EXPTE. D- 3276 /15-16

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Prorrogar por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su vencimiento, el plazo establecido para la entrada en vigencia de la reglamentación de la SECCION III: Régimen Supletorio de Empleo Municipal correspondiente a la ley Ley 14.656.

Artículo 2°.- De Forma

SANTIAGO NARDELLI
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene como finalidad establecer una prórroga por 180 días de la reglamentación de la Sección III: Régimen Supletorio de Empleo Municipal correspondiente a la ley ley 14.656, la cual garantiza paritarias para discutir condiciones de empleo, además de estabilidad y salario vital y móvil.

La situación política y económica de la provincia de Buenos Aires ha cambiado notablemente en el último año. El escenario actual, nos indica que es primordial establecer una prórroga de la ley 14.656, de manera que los intendentes electos y el ejecutivo provincial puedan diagramar a una correcta reglamentación de la ley.

Ante la proximidad de la fecha fijada para vigencia de la sección antes mencionada de la ley 14.656 que establece, entre otras cuestiones, las condiciones laborales de los empleados municipales y ante la necesidad de las nuevas gestiones municipales bonaerenses para finiquitar diversos aspectos tendientes a posibilitar un mejor implementación del nuevo estatuto para empleados municipales y la incorporación de las negociación colectivas de trabajo.

Por los motivos expuestos, solicito a mis este Honorable Cuerpo me acompañe con su voto afirmativo.

La Municipalidad de Dolores informa a los empleados municipales que conforme establecen los Artículos 64 y 65 de la Ley 14656, lo que ha sido respaldado por los diferentes Organismos de consulta de la Provincia de Buenos Aires, una vez entrada en

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

vigencia esta nueva Ley, existe un plazo de 180 días donde se mantendrán las condiciones de trabajo resultantes de la Ley 11757, hasta tanto se sancione una Ordenanza Municipal que reglamente el régimen de empleo municipal. Cabe destacar que en virtud de que nos encontramos frente a un acto eleccionario el próximo mes de octubre, es voluntad del Ejecutivo Municipal llevar adelante dicho análisis una vez pasado el mismo, a fin de respetar la voluntad dada por la ciudadanía con el conocimiento y la debida participación de quienes resulten electos, tanto para el Ejecutivo como para el Honorable Concejo Deliberante

SANTIAGO NARDELLI
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As